

Expediente: 34/23

Carátula: **HERNANDEZ LEONARDO EMMANUEL C/ CHABAN HECTOR ARNALDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **07/12/2023 - 04:44**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - *HERNANDEZ, LEONARDO EMMANUEL-ACTOR*

90000000000 - *CHABAN, HECTOR ARNALDO-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 34/23



H20442450571

JUICIO: HERNANDEZ LEONARDO EMMANUEL c/ CHABAN HECTOR ARNALDO s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. 34/23

CONCEPCION, 06 de diciembre de 2023

Téngase por denunciado número de Celular del Martillero propuesto Gustavo Daniel Pérez.-.

Proveyendo el escrito de fecha 28/11/2023: Atento a lo peticionado y a las constancias de autos: Procédase al Secuestro del bien embargado consistente en un automotor marca 53 - VOLKSWAGEN, modelo LX - SURAN, tipo 17 - SEDAN 5 PUERTAS, año 2009, Dominio HZM005, Motor CFZ201579, Chasis 8AWPB45Z, de propiedad del Sr. HECTOR ARNALDO CHABAN, DNI N° 22.463.881 en el domicilio denunciado de Calle Rivadavia 799 de la ciudad de Monteros, Pcia. de Tucumán, y el mismo se encontraría en los horarios entre 13:00 y 16:00 hs. o en el lugar y en el poder de quién se hallare, aun en la vía pública, excepto cuando el vehículo se encuentre retenido por entidad pública o dependencia oficial. A sus efectos líbrese Oficio dirigido a la Sra. Juez de Igual clase que por turno corresponda del Centro Judicial Monteros, haciéndose constar que para la realización de la medida se habilitan días y horas, solicitando a la Sra. Juez oficiada colaboración para que autorice hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, secuestro de llaves y documentación pertinente; autorizando la intervención de un cerrajero, a los fines de ingresar al inmueble, quién también estará facultado para la apertura del automóvil en caso de ser necesario . En la hipótesis de resultar necesario el indicado procedimiento, será obligación del interesado proveer el cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo ser la misma de igual calidad, y depositarse la nueva llave en el Juzgado para su ulterior entrega al demandado, en todos los casos en el acta a labrarse deberá dejarse debida constancia de lo actuado y ser suscripto por el cerrajero y los policías que hubieren intervenido en la medida dejándose en el domicilio del demandado copia de la misma. Quedan facultados para diligenciar la medida y quedar como depositario judicial, el Martillero Público Gustavo Daniel Pérez, MP 311, Tel. 3865511455.- En el acta a labrarse, deberá informarse sobre las características generales del automotor mencionado, lugar donde quedará depositado y condiciones personales y

domicilio del depositario judicial, todo bajo exclusiva responsabilidad del peticionante.- Se deberá acompañar al oficio a librarse fotocopia de fotografía que acompaña.-

JPV

Actuación firmada en fecha 06/12/2023

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.